

DECRETO N°:

3416

TEMUCO:

14 OCT. 2016

VISTOS :

1. La rectificación y complementación de comodato celebrada mediante escritura pública de fecha 7 de octubre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. El contrato de comodato celebrado mediante escritura pública de fecha 1 de septiembre del año 2016 ente la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3.158 de fecha 22 de septiembre del año 2016 que aprueba el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la rectificación y complementación de comodato celebrada mediante escritura pública de fecha 7 de octubre del año 2016 entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. La complementación se encuentra establecida en la cláusula segunda de la escritura pública referida en los Vistos N° 1 del presente Decreto y señala que el comodato tendrá una duración de 50 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso.
3. El contrato de comodato y la rectificación y complementación antes referidas se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- JUNJI
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

1164164

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 7371 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a - siete - de Octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Por Escritura Pública de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis, repertorio seis mil cuatrocientos treinta y dos guión dos mil dieciséis, celebrada ante el Abogado, Notario Público don **Jorge Elías Tadres Hales**, la Ilustre Municipalidad de Temuco procede a entregar en comodato a la Junta nacional de Jardines Infantiles, un retazo de un inmueble de aproximadamente mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Temuco, Avenida Javiera Carrera número cero dos mil doscientos cincuenta. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido mediante la cláusula décimo sexta de la escritura singularizada precedentemente, la compareciente viene en complementar la clausula **SEGUNDA** de la referida escritura pública, en el sentido de señalar que el inmueble se entrega en comodato por el plazo de cincuenta años

contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

TERCERA: En todo lo demás se entienden inalterables las estipulaciones contenidas en la escritura que en este acto se complementa y rectifica. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil trescientos setenta y uno.-----

Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-


MÓNICA ORIETTA RIEFFO ALONSO



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 OCT. 2016

